



Veinte y tres.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Yo el Rey para que en esta dila^o que solo alguna
de lo asegurado aido Interinador de la
la Salud Publica que es de su propia incumbencia
lo que aora no ubiende en la tropa de combalesient
de que se halla para sacar al lazareto de San Juan
facilitado q esta Ciudad q en efecto aguerda replicar
al Sr. Alcalde mayor reciba en aora lo bueno de
condonacion al Corredor de quien procede la proposi^o
Los Sr. Pedro de la Cruz y Sr. Antonio de la Cruz q son
separar en nada de lo que aora añaden que no
quedando esta Ciudad obligada a la paga de guardias ni
otra cosa alguna se le facultase las que fueren necesarias =

[Handwritten signatures and names]
doña Maria de...
doña... y...
Antonio...

Antonio
Maria de...

En la Villa de Santiago en once dias
del mes de Abril año de mill setecientos y tres
se juntaron a Cav. ex. los Sr. Juan de... Abog
de los Sr. Corregidor y Alcalde de esta Ciudad por el Sr.

